



Sabanalarga –Atlántico, 28 de enero de 2021.

Rad. EJECUCTIVO #08-638-40-89-001-2015—00202-00

DEMANDANTE: FINTRA S. A.

DEMANDADO: Magalys Cecilia Ahumada Viloría - Juan Camilo Ariza Ahumada.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , de la referencia , seguido en contra de Magalys Cecilia Ahumada Viloría y Juan Camilo Ariza Ahumada en el cual el apoderado judicial de la parte demandante Dr Carlos Eduardo Correa Revollo manifiesta al despacho que Renuncia al poder a ella conferido , a su despacho para que se sirva resolver el Secretario Julio Díaz Morelo .

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 28 de enero de 2021**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dr Carlos Eduardo Correa Revollo** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por el sociedad Fintra S. A en su condición de ejecutante y además dice que su poderdante se encuentra a paz y salvo con los servicios profesionales prestados

De igual forma la renuncia no Pone termino al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .- Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso

Por otro lado el representante legal de la sociedad demandante, manifiesta a través de escrito que confiere poder amplio, especial y suficiente a la Dr **María Luisa Rivera Mora**, para que represente a la sociedad demandante y siga conociendo del presente proceso en el estado en que se encuentre. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por el **Dr Carlos Eduardo Correa Revollo** en su condición de apoderado judicial demandante de la sociedad Fintra S. A por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Téngase como nueva apoderado judicial demandante a la **a María Luisa Rivera Mora** , quién se identifica con la **C. C # 32.782.579**, para que represente a la sociedad demandante y siga conociendo del presente proceso en el estado en que se encuentre.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

NOTIFICACION POR
ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No.008 DE
FECHA 29-01-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ-
SECRETARIO

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae87965abeeb4a703a31eea87a803450e78bf3b6f0475c88eaabcb5a06d32cf**
Documento generado en 28/01/2021 07:01:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>